

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la demandante, a través de su apoderada judicial solicita la terminación por pago total del presente proceso. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 01 de diciembre de 2021.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Inversora Pichincha S,A
Demandado	: Luz Adriana Cardona Amador
Radicado	: 630014003007 2005-00136-00

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por Inversora Pichincha S,A y en contra de Luz Adriana Cardona Amador, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto consistente en:

- ✓ Embargo y retención de los dineros que puedan tener la demandada LUZ ADRIANA CARDONA AMANDOR, en cuentas de ahorros en BANCOLOMBIA (fl.4 expediente digital)
- ✓ Embargo y retención de los dineros que puedan tener la demandada LUZ ADRIANA CARDONA AMANDOR, en cuentas de

ahorros o corrientes en el BANCO DAVIVIENDA (fl.11 expediente digital)

LÍBRESE Y REMITASEN el oficio correspondiente a que haya lugar comunicando lo aquí ordenado. -

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.218** DEL 06 DE DICIEMBRE DE
2021

CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMACA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fade94b1bfa7243125609f16640d1226276924210ae6d03f87ff0385d6e08725**
Documento generado en 01/12/2021 05:41:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>